



*Handwritten signature*

LA PLATA, 17 ABR. 1996

Visto el expediente n°2100-35992/93 en el cual la Comisión Nacional Asesora de Archivos dependiente del Ministerio de Relaciones Internacionales, Comercio Exterior y Culto, solicita se tomen los recaudos necesarios para preservar dentro del patrimonio público los archivos no activos de las empresas y organismos públicos que fueron y serán transferidos al sector privado, y

CONSIDERANDO:

Que es de fundamental importancia el valor histórico de la documentación existente en dichos archivos;

Que el Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires "Ricardo Levene" es la institución idónea y pertinente para realizar las tareas de selección previas a la conservación definitiva de la documentación;

Que, asimismo, por la magnitud de la tarea, es necesario dar plena participación a los distintos municipios;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Encomiéndase al Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires "Ricardo Levene" dependiente de la Subsecretaría de Cultura de la Dirección General de Cultura y Educación, las tareas de selección, expurgo y conservación de la documentación de las instituciones oficiales con asiento en el territorio provincial que hayan sido o fueran a ser transferidas al orden privado.

ARTICULO 2°.- También queda comprendida en los alcances del presente decreto la documentación de las empresas otorgadas en concesión.

ARTICULO 3°.- Entiéndese por documentación no sólo la que se halla en soporte papel sino también marcas, señales, amojonamientos, grabaciones, películas, videos, fotografías, etc..

ARTICULO 4°.- Se encarga asimismo al Archivo Histórico "Ricardo Levene" que gestione ante las autoridades municipales donde existan organismos transferidos al orden privado para que realicen bajo supervisión del primero, las tareas pertinentes a efectos de salvaguardar la documentación de referencia.

///

*Handwritten signature*

///

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor  
----- Ministro Secretario en el Departamento de Gobier  
no y Justicia.

ARTICULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Bo-  
----- letín oficial y archívese.-

**DECRETO N°**

883

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
**RAFAEL ROMA**  
VICEGOBERNADOR  
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

**DR. ENRIQUE MIGUEL CITARA**  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

*[Handwritten signature]*